



*J. Pantoja*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091 - 2024-A-MDM/LC

Marañón, 05 de agosto de 2024

### VISTO:

El Proveído 5184 emitido por el Gerente Municipal Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja; Opinión Legal N° 0130-2024-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos; Informe N° 0308-2024-MDM-OGPP/HPG, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Herminia Pílares Gamarra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 20° Inc. 6 de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el artículo 43° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 8° establece: Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, Verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como ordena y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, mediante Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el Conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "(...) Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los mites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático."

Que, mediante numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los Contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario





se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. (...).";

Que, mediante numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal.

Que, mediante Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, teniendo las siguientes: "(...) 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente. (...)."

Que, mediante Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en los Gobiernos Locales, según lo siguiente: "(...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. 27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante, Informe N° 0308-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la resolución que autoriza la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, por el monto de S/. 166,257.00 (ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura; el presente monto de incorporación se encuentra establecido mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF y modificatorias informe que fue remitido con Oficio N° 097-2024-A-MDM/LC a la Dirección General de Presupuesto Público. Asimismo indica, que en fecha 27 de Julio 2024, se publica del Decreto Supremo N° 138-2024-EF, "Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales"; siendo necesario incorporar en el presupuesto de la Municipalidad los mayores ingresos recaudados del Rubro Impuesto Municipales (08) por el monto de S/166,257.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete 00/100 soles), mediante **Resolución de Alcaldía**, como se detalla:

**INGRESOS:**

1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	
1.1.2 IMPUESTO A LA PROPIEDAD	
1.1.21 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
1.1.21.1 PREDIAL	
1.1.21.12 PREDIAL-REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	32,486.00
1.1.21.21 ALCABALA	133,771.00
<b>TOTAL</b>	<b>166,257.00</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023-2026



**GASTOS:**

0035 – GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS  
Y FINANCIEROS.

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1 COMPRA DE BIENES

2.3.15 MATERIALES Y ÚTILES

2.3.15.1 DE OFICINA

2.3.15.11 REPUESTO Y ACCESORIOS

10,000.00

2.3.15.12 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA

10,000.00

2.3.199.199 OTROS BIENES

10,000.00

2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.3.21 VIAJES

2.3.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE

15,000.00

2.3.21.22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES

20,000.00

2.3.27 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS

20,000.00

2.3.29 LOCACIÓN DE SERVICIOS

2.3.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS

POR PERSONA NATURAL

31,257.00

2.3.51 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES

2.3.51.31 A PERSONAS JURÍDICAS

25,000.00

2.3.51.31 A PERSONAS NATURALES

25,000.00

**TOTAL**

**166,257.00**

Que, mediante Opinión Legal N° 0130-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Abog. Max Javier Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la Solicitud de "Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, por el monto de S/. 166,257.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura"; por encontrarse conforme al marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas complementarias, mismo que conforme al Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, y en conformidad de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; asimismo al encontrarse conforme a lo señalado por el anexo III del Decreto Supremo N° 138-2024-EF, que regula los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS

1.1.2 IMPUESTO A LA PROPIEDAD

1.1.21 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE

1.1.21.1 PREDIAL

1.1.21.12 PREDIAL-REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

32,486.00

1.1.21.21 ALCABALA

133,771.00

**TOTAL**

**166,257.00**

**GASTOS:**

0035 – GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS  
Y FINANCIEROS.

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1 COMPRA DE BIENES

2.3.15 MATERIALES Y ÚTILES

2.3.15.1 DE OFICINA

2.3.15.11 REPUESTO Y ACCESORIOS

10,000.00

2.3.15.12 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA

10,000.00

2.3.199.199 OTROS BIENES

10,000.00

2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.3.21 VIAJES

2.3.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE

15,000.00

2.3.21.22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES

20,000.00

2.3.27 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS

20,000.00

2.3.29 LOCACIÓN DE SERVICIOS

2.3.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS

POR PERSONA NATURAL

31,257.00

2.3.51 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES

2.3.51.31 A PERSONAS JURÍDICAS

25,000.00

2.3.51.31 A PERSONAS NATURALES

25,000.00

**TOTAL**

**166,257.00**

Que, mediante Proveído N° 5184-2024, el Gerente Municipal Lic, Miguel ángel Inga Pantoja, remite el expediente para su emisión del acto resolutorio;



Plaza de Armas s/n  
C.P. de Maranura



(01) 084 0642400



www.munimaranura.gob.pe



mesadenpartes@munimaranura.gob.pe



Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la "Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, por el monto de S/. 166,257.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura"; por encontrarse conforme al marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas complementarias, mismo que conforme al Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, y en conformidad a lo señalado por el anexo III del Decreto Supremo N° 138-2024-EF, que regula los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	
1.1.2 IMPUESTO A LA PROPIEDAD	
1.1.21 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
1.1.21.1 PREDIAL	
1.1.21.12 PREDIAL-REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	32,486.00
1.1.21.21 ALCABALA	133,771.00
<b>TOTAL</b>	<b>166,257.00</b>

**GASTOS:**

0035 – GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1 COMPRA DE BIENES	
2.3.15 MATERIALES Y ÚTILES	
2.3.15.1 DE OFICINA	
2.3.15.11 REPUESTO Y ACCESORIOS	10,000.00
2.3.15.12 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10,000.00
2.3.199.199 OTROS BIENES	10,000.00
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.21 VIAJES	
2.3.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	15,000.00
2.3.21.22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES	20,000.00
2.3.27 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	20,000.00
2.3.29 LOCACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	31,257.00
2.3.51 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	
2.3.51.31 A PERSONAS JURIDICAS	25,000.00
2.3.51.31 A PERSONAS NATURALES	25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>166,257.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a **Secretaría General** disponga la notificación correspondiente y la publicación de la presente Resolución y a la Oficina de Sistemas disponga la publicación en el portal institucional ([www.munimaranura.gob.pe](http://www.munimaranura.gob.pe)) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

**Notificado:**  
C.c  
GM  
INFORMATICA  
PPTO  
ARCHIVO/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE